JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Aug 7, 2026
3:35 PM

Oficina Independiente de Protección Al Consumidor en Representación Legal de Cándida Vega Álvarez
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

Caso Núm.: NEPR-QR-2026-0350

Asunto: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019

CITACIÓN

A: LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC
(nombre de la persona citada)

POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado un recurso en su contra en el Negociado de Energía de Puerto Rico. Se le apercibe que debe contestar las alegaciones formuladas en el recurso que se acompaña en o antes del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de esta notificación. De no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podrá anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
RUA: 22660
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
kmercado@jrsp.pr.gov

Expedido bajo mi firma y sello del Negociado de Energía de Puerto Rico, hoy. 7 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

Firma

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

DILIGENCIAMIENTO DE LA CITACIÓN

El diligenciamiento de esta citación y copia fiel y exacta del recurso se realizó de la siguiente forma:

_____ Mediante correo certificado a la siguiente dirección postal:
GENERAL COUNSEL
LUMA ENERGY, LLC & LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

_____ Mediante correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección postal:

_____ Mediante diligenciamiento personal: **(No aplica para la notificación a compañías de servicio eléctrico)**

Yo,_____, certifico so pena de perjurio que soy mayor de dieciocho años de edad, que sé leer y escribir, que no soy parte en el pleito, ni abogado de una parte en este pleito. Además, certifico so pena de perjurio que entregué la citación y copia fiel y exacta del recurso del caso de referencia a _____, el ____ de _____, a las _____ am/pm, en la dirección física _____.

Firma

CERTIFICO, HABER ENVIADO COPIA FIEL Y EXACTA DE LA PRESENTE QUERELLA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A: LEGAL@LUMAPR.COM PREBORDERS@LUMAPR.COM

NEPR

Received:

Aug 7, 2026

3:35 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE CANDIDA VEGA ÁLVAREZ Querellante v. **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** Querellada	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0350** **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.**

QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la Querellante **Candida Vega Álvarez**, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. LAS PARTES

1. La señora **Candida Vega Álvarez** (en adelante, "Querellante") es cliente residencial de LUMA Energy, LLC (en adelante, "LUMA") con número de cuenta **5472430833**, dirección física: **Car 167 R 829 K6 H2 Int Bo Santa Olaya, Bayamón P.R, 00961** y postal: **RR#4 Box 1312, Bayamón, P.R 00956**. Además, el número de teléfono de la Querellante es **(939) 639-2698**. (Véase, anejo #1, factura de servicio eléctrico).

2. La parte Querellada es LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC. (en conjunto y en adelante "LUMA" o la "Querellada"), entidad encargada de la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País en virtud del *Acuerdo de Transmisión, Distribución y Operación del Sistema de Puerto Rico* (en adelante "OMA" por

sus siglas en inglés). Su dirección física es 1110 Ave. Ponce De León, Edificio NEOS, Santurce, PR, su dirección postal es PO Box 364267 San Juan PR 00936-4267, con número de teléfono 1-844-888-5862 y correo electrónico legal@lumapr.com.

II. JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

3. La jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") para entender en esta Querella emana del Artículo 6.4 (c) de la *"Ley de Transformación y ALIVIO Energético"*, Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A § 1054c) y del Capítulo 2 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, conocido como *"Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones"*.

> *"Artículo 6.4- Jurisdicción del Negociado de Energía.*
>
> (a)...
>
> *(c) Querellas por incumplimientos con la política pública energética.*
>
> *(1) A petición de alguna parte afectada con legitimación activa, y según se establece en esta Ley,* ***el NEPR podrá atender querellas en las que se alegue y reclame por el incumplimiento de una compañía de servicio eléctrico con la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, según expresada en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*** *y el derecho vigente. De igual forma, el NEPR podrá atender querellas sobre las transacciones o actos jurídicos relacionados con la compra de energía o con la compra de combustible; sobre contratos entre la Autoridad o su sucesora, el Contratante de la red de transmisión y distribución, los productores independientes de energía y las compañías de energía; sobre los casos y controversias entre estos; sobre las tarifas de trasbordo y cargos de interconexión; y en casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión entre*

la Autoridad, su sucesora o sus subsidiarias, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y toda persona que esté, o interese estar, conectada a la red de energía eléctrica dentro del Gobierno de Puerto Rico o toda persona con un interés directo o indirecto en esos servicios de energía eléctrica.

(2) Toda querella presentada bajo este Artículo tendrá que ser presentada bajo juramento y establecerá con alegaciones específicas la naturaleza de su reclamo y los remedios solicitados.

(3) Luego de presentada la querella, durante su proceso de evaluación y adjudicación, el NEPR podrá solicitar a la parte querellada cualquier información que sea pertinente a la controversia. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que el NEPR podrá, a petición de alguna parte interesada y al amparo de lo establecido en el Artículo 6.15 de esta Ley, proteger la información que sea confidencial o privilegiada.
(…)."

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA OIPC PARA RADICAR LA PRESENTE QUERELLA

4. La OIPC fue creada en virtud de la Ley 57-2014, *supra*, a los fines de, entre otras cosas, educar, orientar, asistir y representar a los clientes de todos los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Entre los poderes y deberes delegados mediante el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, *supra*, se encuentra el ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el

Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

5. De igual forma, del propio Artículo 6.42 en su inciso (d), surge que **la OIPC tiene la facultad de presentar querellas o recursos legales ante el Negociado de Energía**, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y/o transporte. (Énfasis Nuestro)

IV. HECHOS

6. El **27 de febrero de 2026**, la Querellante, por derecho propio, presentó ante LUMA una reclamación debido a un problema de fluctuación de alto voltaje en el servicio eléctrico residencial. A dicha reclamación LUMA le asignó el número: **B26022700098** ("Querella ante LUMA").

7. De igual manera, por anterior situación, el **27 de marzo de 2026**, LUMA le asignó el número de reclamación: **S26032700096.**

8. Con posterioridad a la radicación de las reclamaciones antes indicada, la Querellante realizó múltiples gestiones ante LUMA, a los fines de que corrijan el problema reportado. Cabe señalar que, a la fecha, todas las gestiones realizadas por la Querellante han sido infructuosas y el problema no ha sido atendido oportuna ni efectivamente por LUMA. (Véase, anejo #2, bitácora de comunicaciones de la Querellante).

9. El 12 de mayo de 2026, la Querellante procura los servicios de la OIPC.

10. Para anterior fecha, la OIPC refiere por primera vez el caso ante LUMA, procediendo a darle seguimiento el 28 de mayo de 2026, el 8 de junio de

2026 y el 22 de junio de 2026. (Véase, anejo #3 al 6, referidos de la OIPC).

11. Finalmente, se adjunta evidencia del *"High Voltage Load Test"* que completó el perito electricista Víctor Malave Rivera, el cual documenta el alto voltaje en la propiedad de la Querellante y el cual recibió LUMA el 30 de enero de 2026. (Véase, anejo #7).

V. DERECHO APLICABLE

12. La Ley 57-2014, *supra*, en su Artículo 1.2, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el derecho que todo consumidor tiene de recibir por parte de la utilidad un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 1.2. – Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica. (22 L.P.R.A § 1051)*
>
> *Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:*
>
> *(a)....*
>
> *(l) **Todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia;*** **(Énfasis nuestro)**.
>
> ..."

13. De igual forma, la Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, conocida como la *"Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*, establece en su Artículo 1.5 (9)(e) lo siguiente:

> "Artículo 1.5. – Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d)
>
> Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:
>
> *1)....*
>
> *9) Diseño de la infraestructura, resiliencia, mantenimiento y seguridad*

(a)....

*(e) **Mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del servicio eléctrico**; se requerirá que los proveedores de servicio eléctrico presenten anualmente planes de aseguramiento energético, planes para la estandarización de activos, inventarios de partes de reemplazos, y planes de las mejores prácticas en mantenimiento del sistema;* (**Énfasis nuestro**).

..."

VI. DISCUSIÓN

14. Conforme a la normativa antes citada, la parte Querellante tiene el derecho de recibir por parte de LUMA un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Además, es el deber de LUMA como operador y administrador del sistema eléctrico del País mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del mismo.

15. La parte Querellante le notificó a LUMA estar confrontando problemas en su servicio eléctrico debido a problemas de alto voltaje.

16. Un servicio eléctrico con problemas de alto voltaje no constituye un servicio confiable, estable y de excelencia. Además, los problemas de fluctuaciones de voltaje son una de las principales causas para los daños a enseres electrodomésticos y hasta la causa para un incendio doméstico.

17. LUMA debe realizar las mejoras necesarias a la infraestructura eléctrica que le suple servicio a la parte Querellante de manera que esté en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad del mismo.

18. De igual forma, como parte de un servicio confiable y de excelencia, la parte Querellante tiene derecho a que sus reclamos ante LUMA sean debidamente atendidos dentro de un término razonable.

VII. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, le ordene a la

parte Querellada a atender el reclamo de la parte Querellante y a realizar las mejoras que resulten necesarias a los fines de solucionar el problema de voltaje, con cualesquiera otros pronunciamientos que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **7 de agosto de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de la presente Querella mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com Preborders@lumapr.com

✉ **OIPC**
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660
f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

Anej #1

LUMA

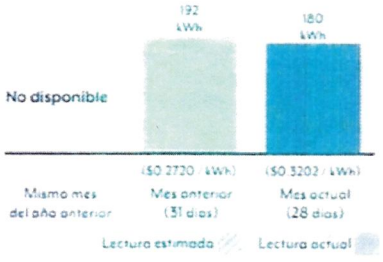
Su factura de electricidad

Para el periodo del 4 de junio de 2026 al 2 de julio de 2026

VEGA ALVAREZ CANDIDA
Su número de cuenta 6472430833
Fecha de expedición de esta factura: 2 de julio de 2026
Ciclo de facturación: 03

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuales son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$41.94	4 ago 2026	180 kWh



Este mes, usted consumió:

6.2% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

No disponible
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$2.06

Promedio de consumo diario
6 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2628

PAGADO
Cash Express PR Inc
Sucursal: Comita Bay
JUL 10 2026
Cantidad: 41.94

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

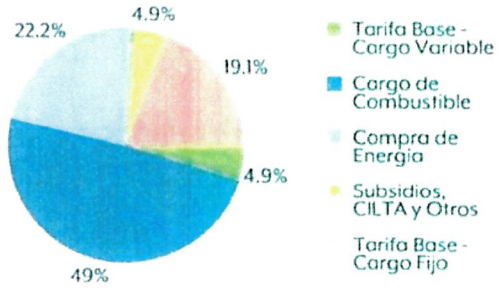
PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance		**$0.00**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$42.98*	
Pagos acreditados	*-$42.98*	
Cargos corrientes		**$41.94**
Cantidad Total Adeudada		**$41.94**

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



Depósito(s) o bono(s) recibido(s): $100.00

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: CAR 167 R829 K6 H2 INT BO SANTA OLAYA BAYAMON PR 00961 **ID localidad:** 1959022342

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 4-jun-2026 a 2-jul-2026 **Próxima lectura:** 4-ago

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo kWh	Consumo Días	Constante
61653358	2 jul	1685.00 L	4 jun	1505.00	180.00	28	1

Medición Neta kWh

Lectura actual	Lectura anterior	Exportado	Aceptado	Acreditado	Consumo Neto	Remanente
263.00	214.00	49.00	49.00	49.00	131.00	0.00

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	180 kWh x $0.08648	$15.57
Subtotal		**$23.57**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	180 kWh x $0.11407	$20.53
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	180 kWh x $0.051748	$9.31
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	180 kWh x $0.007386	$1.33
Cláusula SUBA-Subsidios HH	180 kWh x $0.014338	$2.58
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	180 kWh x $0.000865	$0.16
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	180 kWh x $0.000853	$0.15
Subtotal		**$34.06**
Subsidios y Descuentos		
Cláusula NM-Crédito Programa Medición Neta		-$13.51
Cláusula FOS - Subsidio de Combustible	131 kWh x $-0.01665	-$2.18
Subtotal		**-$15.69**
Total		**$41.94**

Anejo #2

ANEJO A CARTA

Nombre de Titular de la Cuenta: Vega Alvarez Cándido

Número Cuenta: 6472430833

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
		Documento alto voltaje	llevé personalmente
26022700098	enero/30/2026	Si	Kiamarie Torres
B-26026000 49	1:30 P.M.	llamé a luma	
B-26022700098	Feb./6/2026		
	2:00 P.M.		
	9/abril/2026	Seguimiento	Jhosua Acevedo
B-26032700096	hora 3:46 P.M.		
B-26031800010 4	29/abril/2026	Seguimiento	Cambiaron las querellas
B-26032000 96	3:30 P.M.		
B-26031800010 4	30/ Junio 2026	Seguimiento	
B-26032700096	hora 10:00 A.M.		
B-26031800010 4	13/Julio/2026	Seguimiento	
B-26032700096	3:45 P.M		
B-26031800010 4	30/Julio/2026		

Anejo #3

Outlook

Re: Querella de Voltaje: 26032700096/ Bayamón PR

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Tue 5/12/2026 11:41 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Saludos:

Consumidor:	Candida Vega Álvarez
Número de teléfono:	(939) 639-2698
Número de cuenta	6472430833
Municipio:	Bayamón PR
Resumen:	**Querella de Voltaje: 26032700096**
Consumidora llama indica que desde sept-2025 tiene alto voltaje. Dirección física: Carr 167 Ramal 829 Interior Km 6 H 2 Santa Olaya Bayamón PR. Cerca Iglesia La Monserrate. Número de querellade voltaje: 26032700096.	

Cordialmente,

WIDNA VERA TORRES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECIÓN AL CONSUMIDOR
| DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

wvera@jrsp.pr.gov

787-523-6962

jrsp.pr.gov

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado

#4

From: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Sent: Thursday, May 28, 2026 2:06 PM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>; Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Subject: First fw: Querella de Alto Voltaje Bayamón

Saludos:

Sirva el presente correo electrónico para notificar que, en la tarde de hoy, jueves, 28 de mayo de 2026, la consumidora se comunica a nuestra Oficina, la OIPC, para informar que, su situación no ha sido atendida por LUMA.

Agradecemos la atención a esta comunicación y cualquier gestión realizada en *Pro* de la consumidora,

Cordialmente,

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
Abogado de la OIPC

From: Info OIPC
Sent: Wednesday, May 13, 2026 11:36 AM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc: Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Subject: Querella de Alto Voltaje Bayamón

Buen día

Nombre: Candida Vega Alvarez
Núm. de Cta.: 6472430833
Núm. de Tel.: (939) 639-2698
Email: poquito.1377@gmail.com
Dirección: Carr. 167 Ramal 829 KM 6.2 Interior Bo. Santa Olaya Sector Collores Bayamón
Núm. de Querella: B26032700096

Consumidora nos llama indica que tiene sistema de placas solares está confrontando problemas de Alto Voltaje indica que los vecinos tambien tienen el mismo problema la compañía de placas llevó perito le brindó certificación lo cual llevó a Luma realizó querella B26032700096 y realizó querella B260318000104 de Cable bajo y cuando da el viento se le va el servicio al día de hoy aún no ha sido atendida en Carr. 167 Ramal 829 KM 6.2 Interior Bo. Santa Olaya Sector Collores Bayamón

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA
INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO
PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables.

#5

Outlook

2do fw: Querella de Alto Voltaje Bayamón

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Mon 6/8/2026 2:24 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas Tardes

Consumidora nos llama para seguimiento de su querella de Alto Voltaje nos indica que al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamenente

From: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Sent: Thursday, May 28, 2026 2:06 PM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>; Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Subject: First fw: Querella de Alto Voltaje Bayamón

Saludos:

Sirva el presente correo electrónico para notificar que, en la tarde de hoy, jueves, 28 de mayo de 2026, la consumidora se comunica a nuestra Oficina, la OIPC, para informar que, su situación no ha sido atendida por LUMA.

Agradecemos la atención a esta comunicación y cualquier gestión realizada en *Pro* de la consumidora,

Cordialmente,

#6

Outlook

Re: 3er f/up Querella de Alto Voltaje Bayamón

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Mon 6/22/2026 3:38 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Saludos:

Consumidor informa que aún no han atendido querella de voltaje.

Agradeceríamos que nos puedan brindar información al respecto.

WVera

From: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Sent: Monday, June 8, 2026 2:24 PM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc: Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Subject: 2do fw: Querella de Alto Voltaje Bayamón

Buenas Tardes

Consumidora nos llama para seguimiento de su querella de Alto Voltaje nos indica que al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamenente

RECEIVED
JAN 30 2026
BY: Kiamarie Soto

Anjo #7 B-26-22700098
B-26020600049
WR-2025-2971845

High Voltage Load Test

Customer Name: Nombre del Cliente:	CANDIDA VEGA
Customer Phone Number: Numero de Teléfono del Cliente:	939-639-2698
Customer Account or Meter Number: Numero de la Cuenta del Cliente o del Metro:	6047243533 METRO: 2446418
Location ID: ID de Localidad	1959022342
Engineer/Certified Electrician: Ingeniero/Perito Electricista:	PE. VICTOR J. MALAVE RIVERA
Engineer/Certified Electrician's License Number: Número de Licencia de Ingeniero/Perito Electricista:	13013
Engineer/Electrician Phone Number: Número de Teléfono del Ingeniero/Perito Electricista:	787-664-6612
AC/DC PV System Size in kW: Tamaño del Sistema FV AC/DC en kW:	11.5 kW AC \| 4.10 kW DC
Date of Voltage Test: Fecha de la Prueba de Voltaje	01-22-2026
Voltage without Major Loads, PV On: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido:	3:10 PM — Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje: — 260.4 V
Voltage without Major Loads, PV Off: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Apagado:	3:20 pm — Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje: — 261.4 V
Voltage without Major Loads, PV On Again: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido Nuevamente:	3:30 PM — Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje: — 263.6 V
Voltage with Some Major Loads, PV On: Voltaje con Algunas Cargas Mayores, FV Encendido:	3:35 PM — Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje: — 260.6 V
Supply Picture of Transformer that Feeds the Premise, Showing All Numbers Clearly (if possible): Suministre la Imagen del Transformador que Alimenta al Previo, Mostrando Todos los Números Claramente (si es posible):	37.5 AEE: 504832
Distance from Transformer to Premise (if it can be supplied) Distancia del Transformador al Previo (si es posible suministrarla):	80' A 100" APROXIMADO
Supply Picture of Premise Load Center with Value of Main Breaker Seen (i.e. 100A, 200A, .) Suministre Foto del Centro de Carga del Previo con el Valor del Disyuntor Principal Visible (es decir. 100A, 200A, ..):	100 AMP
How Many Other Premises, Fed by the Same Transformer, Have Solar? (If can tell)? ¿Cuántos Otros Previos, Alimentados por el Mismo Transformador, Utilizan Energía Solar? (Si es posible determinar):	8 PREVIOS ALIMENTADOS DE ESTOS 4 CON SISTEMA PV
Estimate the Total Capacity of All the Solar Connected to the Transformer? (if possible): Estime la Capacidad Total de Todos los Paneles Solares Conectados al Transformador (si es posible determinar):	67 MODULOS PV, CAPACIDAD NO ESTIMADA
Supply Picture of Breaker in the Meter Box (if possible) Suministre Foto del Disyuntor en la Caja del Medidor (si es posible)	100 AMP
If Batteries are Being Used, Specify their Total Capacity and Operating Mode: Si se está Utilizando un Sistema de Almacenamiento, Especifique su Capacidad Total y su Modo de Operación:	11.5 KW AUTO CONSUMO

VICTOR J. MALAVE RIVERA
Lic. 13013

PPE-PV 2970